



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 31 de Julio de 2017

Visto, el Expediente Nº 19372/2017, con Oficio Nº 2983-2016-DG-OEGRHH-Nº 724-OADI/HCH emitido por el Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, e Informe Nº 175-2017- OEGRHH- Nº 107 -OADI/HCH, suscrito por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Convenio Nº 065-2014-MINSA, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud y la Corporación Arzobispo Loayza S.A.C., el mismo que crea el marco de cooperación entre las partes, para la adecuada formación y capacitación de profesionales y técnicos de salud, orientado a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con las políticas y planes de desarrollo del sector salud;

Que, a través del Oficio Nº 2983-2016-DG-OEGRHH Nº 724-OADI/HCH, la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, remite la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Hospital Cayetano Heredia y el Instituto Tecnológico Privado Arzobispo Loayza;

Que, conforme lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado con Resolución Ministerial Nº 216-2007/MINSA, el Director General está facultado para suscribir convenios, contratos y acuerdos que coadyuven al logro de los objetivos de la institución, según las facultades expresamente otorgadas por la autoridad de salud, en el marco de las normas vigentes;

Que, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Hospital Nacional Cayetano Heredia y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Arzobispo Loayza, tiene como objetivo establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación técnica mediante acciones de Docencia en Servicio e investigación realizado en el Hospital para los alumnos del citado Instituto Tecnológico y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los alumnos y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos;

Que, con Oficio Nº 1159-2016-DG-DGGDRH/MINSA, de fecha 01 de setiembre de 2016, la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud del Ministerio de Salud, emite opinión favorable para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional;



Que, el Instituto Superior Tecnológico Privado Arzobispo Loayza, es una institución educativa de Privada de Primer Nivel Superior Técnico, reconocido por Resolución Ministerial N° 007857-2013-DRELM y revalidada por Resolución Directoral N° 198-2005-ED, del Ministerio de Educación;

Que, la suscripción del citado convenio específico, coadyuvará al logro de los fines propios de ambas partes, fortaleciendo la organización y apoyo mutuo para el desarrollo de acciones que realicen en forma coordinada, relacionados con los fines del mismo Convenio Específico;

Estando a lo propuesto por el Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación y el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos con los documentos de vistos;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** el "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Hospital Cayetano Heredia y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Arzobispo Loayza", con eficacia anticipada al 1 de junio del 2017, el cual se encuentra íntegramente por el Convenio Interinstitucional y la Programación Conjunta, que se adjuntan y forman parte de la presente resolución.

Artículo 2°. - **DISPONER** que la oficina de comunicaciones proceda a publicar la presente resolución en la página WEB del hospital Cayetano Heredia.

Regístrese y comuníquese.

SCAM/HACHJ/011
OEGRRHH
OADI
O.A.J.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
DR. SEGUNDO ACHO MEGO
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 27291

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

11 AGO. 2017

EMILIANO ELIAS SUAREZ QUISTE
ASISTENTE ADMIN. GENERAL
FIRMATARIO TITULAR
FRANCO INTERNO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "ARZOBISPO LOAYZA"

Conste por el presente documento, el Convenio Específico Interinstitucional que celebran de una parte; **EL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA**, con domicilio legal en Avenida Honorio Delgado N° 262, Urbanización Ingeniería, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, representado el médico cirujano **Segundo Cecilio Acho Mego**, en calidad de Director, encargado según Resolución Jefatural N° 10-2017/IGSS, identificado con DNI N° 21450444, a quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**; y de la otra parte el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "ARZOBISPO LOAYZA"** con domicilio legal en el Pasaje Nueva Rosita N° 140 Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, con revalidación mediante Resolución Directoral N° 198-2005-ED, representado por don **Adolfo Ernesto León López**, en calidad de Director, reconocido mediante la Resolución Directoral N° 001703-83-ED, identificado con DNI N° 06102960; quien a su vez es Gerente General e inscrito en el Asiento D00001 de la Partida N° 13017091 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO**, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico Interinstitucional, en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL HOSPITAL, es un órgano desconcentrado del Instituto de Gestión de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y tiene por misión ser un hospital de referencia nacional que brinda atención de salud integral y especializada, con equidad, eficiencia y calidad, satisfaciendo las necesidades de salud y la calidad de vida de la población general; a través de personas altamente capacitadas y tecnología moderna, sustentado en el desarrollo de la docencia en servicio para la formación de recursos humanos competentes y fomentando la investigación en salud. Categorizada como Hospital de alta complejidad; que tienen como visión ser un hospital ecológico, acreditado e la atención integral de salud altamente especializada, con pleno respeto a los derechos de los usuarios en salud.

EL INSTITUTO TECNOLÓGICO, es una institución educativa Privada de Primer Nivel Superior Técnico reconocido por Resolución Ministerial, N° 007857-2013-DRELM' y revalidada por Resolución Directoral N° 198-2005-ED, del Ministerio de Educación autorizados a formar profesionales Técnicos en áreas de Salud, en las carreras de Enfermería Técnica, Técnico en Farmacia, Técnico en Laboratorio Clínico, Técnico en Fisioterapia y Rehabilitación, Terapia en Prótesis Dental en concordancia con las necesidades del país.

CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación técnica mediante acciones de Docencia en Servicio e Investigación realizado en **EL HOSPITAL** a los alumnos de **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO** en la Carrera Técnica de Enfermería, Farmacia, Laboratorio Clínico y Fisioterapia y Rehabilitación, y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los alumnos y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLAÚSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a **EL HOSPITAL**, la suscripción de este convenio se registrará por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial que se establezcan, en coordinación con la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación. Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.

MINSA DGGDRH
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE
Responsable: _____
Folio: 263-2016 Fecha: 16 JUN 2016
RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, Inciso 4.
RM 468 - 2008 / MINSA, numeral 6.3.1

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL HOSPITAL y **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO**, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

De **EL HOSPITAL**,

- 4.1. Ofertar anualmente un número de campos de formación según lo autorizado por la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación (OADI), el cual estará en función de la capacidad instalada de **EL HOSPITAL** conforme al marco normativo vigente tanto de **EL HOSPITAL** como del Ministerio de Salud (MINSa).
- 4.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 4.3. Otorgar facilidades para que los profesionales de **EL HOSPITAL** que sean docentes de **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de **EL HOSPITAL**.
- 4.4. Facilitar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los alumnos y docentes de **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO** en el marco normativo vigente, nacional como internacional.
- 4.5. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas.
- 4.6. Proporcionar a **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO** el Plan Anual de las Desarrollo de Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.
- 4.7. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los alumnos de **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO** en los servicios.
- 4.8. Comunicar a **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO**, las faltas cometidas por los estudiantes; quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial por parte de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO**, en el ámbito académico.

De **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO**,

- 4.9. Cumplir con presentar a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, la información requerida en cuanto a número de alumnos, tutores y docentes en atención a lo estipulado en los numerales 4.1 y 4.3 del presente convenio, para la Programación Conjunta como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.
- 4.10. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios, de **EL HOSPITAL** así como también, cumplir sus normas internas.
- 4.11. Cumplir con las normas vigentes pertinentes de **EL HOSPITAL** y las disposiciones del Ministerio de Salud.
- 4.12. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran sus alumnos (as) durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 4.13. Contribuir con equipos, instrumentos y/o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, determinados mediante la Programación Conjunta.
- 4.14. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO** a la infraestructura, equipos, instrumental y de personas de **EL HOSPITAL** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los) alumno(s), docente o

MINSa DGGDRH
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE

Responsable: 

Folio: 263-2016 Fecha: 21 AGO 2016

RS 032 - 2008 - SA, numeral VII, inciso 4
RM 468 - 2008 / MINSa, numeral 6.3.1



personal involucrado(s), sin perjuicio que **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO** establezca directamente responsabilidad en los estudiantes y/o personal de **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO** que hubieran ocasionado los daños.

- 4.15. Incorporar profesionales de **EL HOSPITAL** de acuerdo con el Estatuto/Reglamento de **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO**, la Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, y en lo que le sea aplicable, el Decreto Legislativo N° 882 Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta.
- 4.16. Proveer tutoría permanente a los alumnos de la Carrera Técnica de Enfermería, Farmacia, Laboratorio –clínico y Fisioterapia y Rehabilitación en **EL HOSPITAL** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta.
- 4.17. Contribuir y subvencionar, semestralmente, actividades educativas (cursos, capacitaciones y otros) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas de **EL HOSPITAL**, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 4.18. Facilitar el acceso de sus alumnos a una cobertura de seguros contra accidentes que se produzcan durante las prácticas en el servicio.
- 4.19. Establecer que sus estudiantes cuenten con un certificado de buen estado de salud física y mental, además carnet de vacunación al inicio del año lectivo, expedido por un establecimiento de salud, el costo de ellos será cubierto por **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO** o el alumno. Casos especiales serán vistos por el Subcomité.



4.20. Garantizar la identificación de los alumnos, proporcionando los elementos respectivos.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

De EL HOSPITAL:

- El (La) Director (a) o su representante.
- El (La) Jefe (a) de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación o su representante.

De EL INSTITUTO TECNOLÓGICO:

- El (La) Director (a) o su representante.
- El coordinador de sede docente.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable de la Dirección General de Personal de Salud en Salud del MINSa, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho en el marco de lo estipulado por el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el arbitraje.

MINSa DGGDRH
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE

Responsable:

Folio: 263-2016 Fecha: 11 AGO 2016

RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, inciso 4
RM 468 - 2008 / MINSA, numeral 6.3.1

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, por escrito, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (05) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El término del Convenio no afectará la culminación de las obligaciones/compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

En señal de conformidad suscriben las partes tres (03) ejemplares, a los ⁰¹ días del mes de Junio del año 2017.



M.C. SEGUNDO CECILIO ACHO MEGO
Director (e)
HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA



ADOLFO ERNESTO LEÓN LÓPEZ
Director
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO "ARZOBISPO LOAYZA"

MINSA DGGDRH	
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE	
Responsable:	
Folio: <u>263-2016</u>	Fecha: <u>27</u> AGO 2016
RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, inciso 4	
RM 468 - 2008 / MINSA, numeral 6.3.1	



PROGRAMACIÓN CONJUNTA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "ARZOBISPO LOAYZA"

Conste por el presente documento, la programación conjunta sobre la Cláusula Cuarta numeral 4.13. referente al aporte de EL INSTITUTO TECNOLÓGICO como contribución a EL HOSPITAL.

El INSTITUTO TECNOLÓGICO, como parte de su política de contraprestación para mejorar la atención de los usuarios del EL HOSPITAL y fortalecer la formación del recurso humano bajo la modalidad de la docencia en servicio, se compromete a:

- 1.1. Abonar a favor de EL HOSPITAL el 25% de las pensiones mensuales de los alumnos que realicen sus prácticas finales en las instalaciones de EL HOSPITAL que hayan sido matriculados en EL INSTITUTO TECNOLÓGICO.
- 1.2. Abonar a favor de EL HOSPITAL S/.15.00 (Quince Nuevos Soles), por cada alumno que realice sus prácticas intermedias en las instalaciones de EL HOSPITAL, que hayan sido matriculados en EL INSTITUTO TECNOLÓGICO.

Las partes firman el presente Programación Conjunta que forma parte del Convenio Interinstitucional.



M.C. SEGUNDO CECILIO ACHO MEGO
Director (e)
HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA



ADOLFO ERNESTO LEÓN LÓPEZ
Director
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO "ARZOBISPO LOAYZA"